

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0556) 04 ABRIL 2022

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código:GDC-PL-11 Página **1** de **6**

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 3469 del 18 de noviembre de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 22 de noviembre de 2021, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para un (1) proyecto en el que se encuentra el proyecto Urbanización Villa Juliana ubicado en el municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada.

Que mediante Resolución No. 3613 del 30 de noviembre de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda día estableció como fecha de cierre el 03 de diciembre de 2021, para cuatro (4) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización Villa Juliana ubicado en el municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Juliana, del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada, mediante Acta Cavis UT 1967 del 14 de diciembre de 2021, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comcaja en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 15 de febrero de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 15 de febrero de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código:GDC-PL-11 Página **2** de **6**

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 18 de febrero de 2022, radicada con el No. 2022EE0014476.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00584 del 25 de marzo de 2022 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa en el componente Hogares Damnificados por Desastres Naturales, Calamidades Públicas, Emergencias y aquellos ubicados en Zonas de Alto Riesgo no Mitigable para el proyecto Urbanización Villa Juliana en el municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada es de 100 SMLMV con salario mínimo legal vigente 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatro mil cuatrocientos setenta y seis millones setecientos noventa y cinco mil trescientos pesos m/cte. (\$ 4.476.795.300,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00584 del 25 de marzo de 2022, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código:GDC-PL-11 Página **3** de **6**

Artículo 1.- Asignar cincuenta y un (51) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00584 del 25 de marzo de 2022 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Juliana en el municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: VICHADA MUNICIPIO: PUERTO CARREÑO

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA JULIANA

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFV
1	91466404	JOSE	GELVES LOPEZ	\$ 87.780.300,00
2	41255276	AURA	LARA	\$ 87.780.300,00
3	8399510	RUBEN DARIO	ISAZA CORDOBA	\$ 87.780.300,00
4	17329866	JOSE REYES	CORTES VEGA	\$ 87.780.300,00
5	1127387177	LUISA MARIA	VILLAMIL RIVAS	\$ 87.780.300,00
6	1127387481	LUZ MARINA	MANCIPE CHIPIAJE	\$ 87.780.300,00
7	41255194	ANA LUCIA	FERNANDEZ	\$ 87.780.300,00
8	6833053	ANGEL ROGELIO	GUTIERREZ MORENO	\$ 87.780.300,00
9	1127385945	LUZ MERY LLANED	MANCHOLA NAVAS	\$ 87.780.300,00
10	30937133	DISNEY MAGALY	MIRANDA BASQUEZ	\$ 87.780.300,00
11	1127383047	CAROLINA	FUENTES PEREZ	\$ 87.780.300,00
12	1127389399	YURY	GONZALES ESTEPA	\$ 87.780.300,00
13	1125548418	ANDERSON DAVID	HERRERA MONTAÑA	\$ 87.780.300,00
14	8192984	JORGE ELIECER	CRUZ CARIBANA	\$ 87.780.300,00
15	1124992874	ERIC	FUENTES PEREZ	\$ 87.780.300,00
16	1127383487	MARIA CONSUELO	CHAMARRAVI GAITAN	\$ 87.780.300,00
17	18263173	ALEXI	FUENTES PEREZ	\$ 87.780.300,00
18	1126708639	DIXON LENIN	ACOSTA TORRES	\$ 87.780.300,00
19	1151453643	OVIDIO	CHAMARRAVI PONARE	\$ 87.780.300,00
20	1127390996	LEIDY TATIANA	MUÑOZ CASTRO	\$ 87.780.300,00
21	1127390283	CLAUDIA	MARIN ARANA	\$ 87.780.300,00
22	21248599	ANA DELIA	GALINDO MARIN	\$ 87.780.300,00
23	41255403	MARYURY ELIZABETH	ESCOBAR ARANA	\$ 87.780.300,00
24	1126705392	ADRIANA MARIA	RANGEL GOMEZ	\$ 87.780.300,00
25	30937610	LUZ MARY	CABRIA MEDINA	\$ 87.780.300,00
26	41716088	AYDEE MARIA	JIMENEZ	\$ 87.780.300,00
27	1127382609	YURY LORENA	RIVAS CARO	\$ 87.780.300,00
28	30937989	ADELA	GUARIN ROJAS	\$ 87.780.300,00
29	1127382328	EXION OVIDIO	INFANTE COLMENARES	\$ 87.780.300,00
30	3296001	ALFONSO	CARDENAS VARGAS	\$ 87.780.300,00
31	18261081	PEDRO	MENDOZA GUABABE	\$ 87.780.300,00
32	30937371	BLANCA	HURTADO	\$ 87.780.300,00
33	30937549	MARIA VIRGINIA	FRANCO MARTINEZ	\$ 87.780.300,00
34	1127389027	MARITZA EVELIN	VARGAS RIVAS	\$ 87.780.300,00
35	1127382651	EIBER ALEISI	MIRANDA GUTIERREZ	\$ 87.780.300,00
36	17101732	RAMIRO	VARGAS MUÑOZ	\$ 87.780.300,00
37	1125548780	ERLY ENRIQUE	FLORES	\$ 87.780.300,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código:GDC-PL-11 Página **4** de **6**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFV		
38	41255199	CLAUDIA MARIA	MARIN RODRIGUEZ	\$	87.780.300,00	
39	30937022	EDILMA	GARCIA ACHAGUA	\$	87.780.300,00	
40	1127385292	LIBIA LIZETH	HUERTAS GARCIA	\$	87.780.300,00	
41	93118228	REINALDO	ACOSTA REYES	\$	87.780.300,00	
42	42547771	NOEMI	RODRIGUEZ GAITAN	\$	87.780.300,00	
43	1127384431	LIZ NEREIDA	GIRALDO CHIPIAJE	\$	87.780.300,00	
44	86007867	YONH JAIRO	ECHAVARRIA CASALLAS	\$	87.780.300,00	
45	15555144	EDILBERTO	RIVERA GUERRERO	\$	87.780.300,00	
46	18263473	JOSE OSWALDO	TORRES GUTIERREZ	\$	87.780.300,00	
47	1127389856	LUIS JOSE	CONTRERAS SEPULVEDA	\$	87.780.300,00	
48	1127384766	JEYSON JOSE	ANGULO GUARIN	\$	87.780.300,00	
49	1126706771	ELIZABETH DEL CARMEN	RODRIGUEZ BRITO	\$	87.780.300,00	
50	1126706333	ADELA EVANGELINA	RUBIO NAVAS	\$	87.780.300,00	
51	30937603	YUNI DENICE	CARVAJAL AGUIRRE	\$	87.780.300,00	
TOTAL SFV ASIGNADOS					\$ 4.476.795.300,00	

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Juliana del municipio de Puerto Carreño en el departamento de Vichada, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 6.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código:GDC-PL-11 Página **5** de **6**

Artículo 7.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 8.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 ABRIL 2022

Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez. Revisó: Rocío Peña. Aprobó: Marcela Rey Hernández.